



**RESOLUCION NÚMERO 320 DE 2023  
(10 de mayo de 2023)**

*"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de la convocatoria pública N° 015 de 2023".*

La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA.**

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se registrará por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adoptó el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

**II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.**

Que La empresa social del estado (ESE) E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, como así se establece en su acto de creación, ordenanza Nro. 005 de 29 de julio de 2020 y como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para proveer al usuario y su familia de un ambiente limpio y seguro, en el marco de la normatividad legal vigente y requisitos de habilitación

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

Que, el principal objetivo de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos

La ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentra conformada por su sede principal en la Isla de San Andrés, y dos puestos de salud, siendo estos: puesto de salud, sede Loma, y puesto de salud, sede San Luis; y en la isla de Providencia cuenta con un Hospital Provisional, ubicado en Cotton Cay y siendo una entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Por el cual debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

Que, el principal objetivo de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

La E.S.E. para dar cumplimiento a la planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en el paciente y su familia con estándares de calidad, reconocidos y diferenciados de otras entidades similares en Colombia, requiere garantizar el buen estado, funcionamiento y rendimiento de los vehículos automotores con los que cuenta la entidad (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA; esto teniendo en cuenta lo establecido la constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que actualmente la E.S.E cuenta con un parque automotor conformado por tres (3) ambulancias de placas OJY327,OJY326 OJY325 y dos (2) Unidades móviles de placas OJY328,OJY323 respectivamente.

Que se hace necesario de manera prioritaria adelantar la contratación del servicio de mantenimiento para dichos automotores como herramienta fundamental para el cumplimiento de la misión y visión de la entidad, asimismo , el parque autor motor de la entidad , por su constante uso requiere un mantenimiento optimo que asegure su correcto desempeño en el funcionamiento , con el fin de evitar posibles accidentes y daños mayores en los vehículos .

Que los vehículos de transporte médico de la E.S.E, son elementos esenciales para la movilización o traslado de pacientes enfermos, con complejidades, lesiones, etc.; de un lugar a otro; atender emergencias como accidentes, colapsos de personas, remisiones de pacientes entre otras.

Que dicha contratación busca garantizar una correcta operación y el traslado de los pacientes, lo cual hace necesario mantener en perfectas condiciones los vehículos del parque automotor de la E.S.E brindando así un servicio de calidad y eficiencia a los usuarios de la institución que requieren de este servicio.

Que el día (21) de abril 2023, La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el subscrito otorgado a la entidad en la página <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 015 de 2023, cuyo objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

Que, se determinó como presupuesto oficial estimado del proceso y posible valor del contrato la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE.**, está exenta de IVA,

Que el (08) de mayo de 2023, en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas y se verificó la presentación de una (01) propuesta del siguiente proponente:

	OFERENTE N° 1	REPRESENTANTE LEGAL
ÍTEM	AREIZA PRIMOS SAS	GILDARDO ANTONIO AREIZA GIL

	NIT: 900017159-1	
--	------------------	--

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídico, económico, técnico y financiero de la propuesta presentada por el único proponente conforme al cuadro anterior.

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO
1	AREIZA PRIMOS SAS NIT: 900017159-1	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Que según lo resumido por los diferentes informes de evaluación de la única (1) propuesta presentada; se encuentra habilitada para contratar.

Que se recomendó efectuar la adjudicación del proceso cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, en relación a los bienes ofertados por el PROPONENTE AREIZA PRIMOS SAS, por el valor total de SESENTA MILLONES (\$60.000.000) M/CTE. Conforme a los pormenores establecidos en los informes de evaluación que forman parte del expediente, al único proponente la empresa denominada AREIZA PRIMOS SAS

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la adjudicación del Proceso convocatoria pública N° 015 de 2023, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, al proponente AREIZA PRIMOS SAS., identificado con el NIT N°: 900017159-1, representado por el señor GILDARDO ANTONIO AREIZA GIL, identificado con la CC N° 15.380.577 expedida en La Ceja, Antioquia, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al adjudicatario, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTICULO TERCERO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato en el término establecido, quedará en favor de la (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en calidad de sanción, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 inciso 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de san Andrés a los días, diez (10) días del mes de mayo de 2023.

*Original firmado*

**MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**  
Gerente